

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 000170 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN LOS EXPEDIENTES 2026-346 Y 2026-227”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que una vez realizada la visita técnica de seguimiento ambiental a la Toma de Muestras de la Doctora IVETH GÓMEZ SANABRIA y revisada la información del expediente 2026-346 por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se consignaron los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 001861 del 29 de diciembre de 2017.

Que la Toma de Muestras de la Doctora IVETH GÓMEZ SANABRIA hace parte del portafolio de servicios que presta el Centro Médico y Odontológico Los Ángeles. Esta información fue verificada en el momento de la visita de seguimiento ambiental realizada el 8 de septiembre de 2017.

Que revisados los archivos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se encontró que existen dos (2) expedientes con radicados 2026-346 y 2026-227, contentivos de la información de la Toma de Muestras de la Doctora IVETH GÓMEZ SANABRIA y del Centro Médico y Odontológico Los Ángeles, respectivamente.

Que se encontró que el asunto contentivo de los dos expedientes es el mismo.

Que por unidad de materia y por economía procesal se deben unificar los expedientes N° 2026-346 y N° 2026-227, el cual a partir de este momento quedará identificado con el radicado N° 2026-227, perteneciente actualmente al Centro Médico y Odontológico Los Ángeles.

Que lo anterior en razón de lo consagrado en el artículo 3, Numerales 11 y 12, y en el Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (...).”

“Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la

copias

#5
P 10
1021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00000170 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN LOS EXPEDIENTES 2026-346 Y 2026-227”

acumulación, podrá acudir, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas.

Con los documentos que por mandato de la Constitución Política o de la ley tengan el carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado.

Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14”.

En mérito de lo expuesto, se

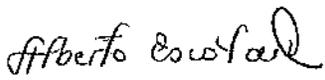
RESUELVE

PRIMERO: Unificar los expedientes N° 2026-346 y N° 2026-227, pertenecientes a la Toma de Muestras de la Doctora IVETH GÓMEZ SANABRIA y al Centro Médico y Odontológico Los Ángeles, respectivamente, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Continúense las actuaciones en el expediente N° 2026-227.

Dado en Barranquilla a los **07 MAR. 2019**

CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 2026-346; 2026-227; IT N° 001861 del 29/12/2017

Proyectó: Daniela Bríeva Jiménez

Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

VoBo: Liliana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental

Aprobó: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

Japal